

bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.<sup>a</sup> Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada en la Jurisdicción Central las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.<sup>a</sup> El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, Comandante de Intendencia don Joaquín Molins Ristori; Vocal, Capitán de Intendencia don Francisco Taviel de Andrade Martínez; Vocal-Secretario, Auxiliar administrativo de segunda de la Maestranza de la Armada don Agustín Miguel Villanueva.

7.<sup>a</sup> En los exámenes se exigirá a los concursantes la aptitud intelectual proporcionada a la categoría de que se trate y formación profesional correspondiente con arreglo a la función que ha de desarrollar.

#### Condiciones técnicas

8.<sup>a</sup> Las funciones a realizar por los concursantes que cubran las plazas que se convocan serán las siguientes:

Encargado.—Vigilancia, cargo de la maquinaria y personal del Almacén.

Especialistas.—Empaquetado.

Peón.—Carga y descarga.

#### Condiciones administrativas

9.<sup>a</sup> Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Sidero-Metalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

10. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Encargado: Sueldo base mensual de tres mil pesetas (3.000).

Especialistas: Jornal de sesenta y cinco pesetas (65) diarias.

Peón: Jornal de sesenta pesetas (60) diarias.

De acuerdo con la tabla de salarios aprobada por Orden ministerial 2972/1963, de 26 de junio («Diario Oficial» 150).

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciban en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si por las circunstancias familiares procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

11. El periodo de prueba será de un mes para el Encargado y los dos Especialistas, y de una semana, para el Peón.

12. La jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas que se concursan aquellos que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifiquen tener buena conducta civil.

14. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 17 de diciembre de 1965.

NIETO

ORDEN de 23 de diciembre de 1965 por la que se convoca examen-concurso para proveer una plaza de Oficial segundo administrativo en los Almacenes de Recepción y Distribución de Material Americano del Departamento Marítimo de Cartagena.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial segundo administrativo para prestar sus servicios en los Almacenes de Recepción y Distribución de Material Americano del Departamento Marítimo de Cartagena, con arreglo a las siguientes condiciones:

#### B A S E S

1.<sup>a</sup> Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos

los dieciséis años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada, y a cada efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.<sup>a</sup> Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena.

3.<sup>a</sup> El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.<sup>a</sup> Las instancias, en las que los aspirantes harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales del concursante y de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.<sup>a</sup> Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las cursará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.<sup>a</sup> El Tribunal que ha de examinar a los concursantes será designado al efecto por el Capitán General del Departamento.

7.<sup>a</sup> En los exámenes se exigirá a los concursantes los conocimientos adecuados a la categoría profesional que se concursa.

8.<sup>a</sup> De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

#### Condiciones técnicas

9.<sup>a</sup> Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado serán las de confección de partes, fichas, manejos de archivos, etc., y, en general, todo lo concerniente para el auxilio a un Oficial primero, como ayudante del mismo.

#### Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58), y disposiciones concordantes, y como legislación complementaria, la Reglamentación del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de dos mil cuatrocientas pesetas (2.400), de acuerdo con la tabla de salarios aprobada por Orden ministerial 2972, de 26 de junio de 1963 («Diario Oficial» número 150).

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, Mutualidad, etc.

12. El periodo de prueba será de un mes, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de material y personal que estime conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 23 de diciembre de 1965.

NIETO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de la Jefatura Central de Tráfico por la que se hace público el orden de actuación de los señores opositores y se fijan lugar, día y hora para la realización del primer ejercicio de cultura general.

Celebrado el día 17 de los corrientes el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores admitidos a la oposición para la Escala Auxiliar ha correspondido actuar en primer lu-